



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 23 DE ENERO DE 2014.

NUMERO TRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL “REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES”

Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350. Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

www.zinacantepec.gob.mx/



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL “REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES”, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR LA C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL C. EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, METROPOLITANO Y RURAL SUSTENTABLE Y LA C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, CONTRALORA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2, Estado Progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, Promover una economía que genere condiciones de competitividad, el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.



Que la nueva versión del “Registro Estatal de Inspectores”, facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamientos de Zinacantepec participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, de fecha 16 de junio de 2013.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual refiere que es atribución de la presidenta municipal ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento.
2. Que la C. Olga Hernández Martínez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 11 y 17 del Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec y artículo 25 del Bando Municipal 2013, así como con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 04 de julio de 2012.
3. Que el C. Eduardo Héctor Vilchis Vilchis, ocupa el cargo de Director de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable y cuenta con las facultades necesarias para operar y brindar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 50 del Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec, así como con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, de fecha 02 de enero de 2013.
4. Que la C.P. Claudia Adriana Valdés López, ocupa el cargo de Contralora Municipal y cuenta con las facultades necesarias para coordinarse con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 31 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

5. Que mediante Trigésima Quinta Sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 18 de septiembre del 2013, se autorizó la suscripción del presente convenio.
6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Jardín Constitución N°101 Barrio de San Miguel Zinacantepec, Código Postal 51350, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "EL AYUNTAMIENTO", que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; así mismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "LAS PARTES" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

- I. Proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el uso del programa informático necesario, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los **“Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores”**.
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE LA
CENTRALÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.



partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **“LAS PARTES”** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“EL AYUNTAMIENTO” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **“LA SECRETARÍA”** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como responsables al Director C. Eduardo Héctor Vilchis Vilchis, ocupa el cargo de Director de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieren con la firma del convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considera como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del presente del mismo.





NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2015. **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por **"LA SECRETARÍA"** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA
VELASCO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


C. EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO, METROPOLITANO Y
RURAL SUSTENTABLE



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015


**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ
AGUILAR**
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES


C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
CONTRALORA INTERNA



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 23 DE ENERO DE 2014.

NUMERO TRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

----- **C E R T I F I C O:** -----
QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN PUBLICADA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DE
LA ORIGINAL QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91
FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, -----

----- **D O Y F E**-----
----- **R Ú B R I C A** -----

**GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B PEREZ DIAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO